ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

INIAF
Instituto Nacional de Innovación
Agropecuaria y Forestal

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

GESTIÓN 2022

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
VºBº
Lic. Larissa J. Pérez G.
INIAF

ENCARGADA DE TESORERÍA
VºBº
Lic. [illegible]

ÍNDICE

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA....4
TÍTULO I....4
DISPOSICIONES GENERALES....4
CAPITULO I....4
ASPECTOS GENERALES....4
ARTÍCULO 1. (OBJETIVO)....4
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)....4
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)....4
ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)....4
ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN)....4
ARTÍCULO 6. (DIFUSIÓN)....5
ARTÍCULO 7. (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)....5
ARTÍCULO 8. (CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA)....5
ARTÍCULO 9. (INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES)....5
ARTÍCULO 10. (RESPONSABLES DEL SISTEMA)....5
ARTÍCULO 11. (INCUMPLIMIENTO)....6
TÍTULO II....6
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS....6
CAPÍTULO I....6
INGRESOS....6
ARTÍCULO 12. (ORIGEN DE LOS RECURSOS)....6
ARTÍCULO 13. (RECAUDACIÓN)....6
ARTÍCULO 14. (REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES)....7
TÍTULO III....7
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS....7
CAPÍTULO I....7
EGRESOS....7

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO V°B° Lic. Larissa J. Pérez G. INIAF

ENCARGADA DE TESORERÍA V°B° Lic. Pamela Calderón

ARTÍCULO 15. (UNICIDAD DE CAJA).....7
ARTÍCULO 16. (PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO).....7
ARTÍCULO 17. (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS).....8
ARTÍCULO 18. (CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES).....8
CAPÍTULO II 8
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES.....8
ARTÍCULO 19. (DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO).....8
TÍTULO IV 8
DISPOSICIONES FINALES.....8
ARTÍCULO 20. (NORMATIVA).....8

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
VºBº
Lic. Larissa J. Pérez G.
INIAF

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO)

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.
c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba la Norma Básica del Sistema de Tesorería del Estado.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN).

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN).

El/la Jefe(a) de la Unidad Financiera deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización. Una vez que el RE-ST sea

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO V°B° Lic. Larissa J. Pérez G. INIAF

declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Directorio mediante Resolución de Directorio.

ARTÍCULO 6. (DIFUSIÓN).

El/la Director(a) Administrativo(a) Financiero(a), queda encargado/a de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO 7. (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).

El presente Reglamento Especifico podrá ser revisado y en su caso actualizado por el/la Jefe(a) de la Unidad Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación, y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo precedente, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 8. (CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA).

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, se encuentran centralizadas en la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 9. (INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES).

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

a) Programación de Operaciones
b) Administración de Bienes y Servicios
c) Organización Administrativa
d) Administración de Personal
e) Presupuesto
f) Crédito Público
g) Contabilidad Integrada
h) Control Gubernamental

ARTÍCULO 10. (RESPONSABLES DEL SISTEMA).

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF.

a) El Directorio, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:
   i) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO VoBo Lic. Larissa J. Pérez G. INIAF

b) El/la Director(a) General Ejecutivo(a) en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.

c) El/la Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) a través de la Jefatura de la Unidad Financiera es responsable de:
   ii) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos
   iii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
   iv) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo

ARTÍCULO 11. (INCUMPLIMIENTO).

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TÍTULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS
CAPÍTULO I
INGRESOS

ARTÍCULO 12. (ORIGEN DE LOS RECURSOS).

El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, cuenta con los siguientes recursos:

a) Asignaciones del Tesoro General del Estado programadas y aprobadas en el Presupuesto General del Estado, elaborado anualmente.
b) Recursos Específicos por la venta de servicios.
c) Recursos de donaciones y/o créditos tanto externos como internos, en caso de presentarse.
d) Otros Ingresos.

ARTÍCULO 13. (RECAUDACIÓN).

La recaudación de recursos del Sistema de Tesorería del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal estará bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera y la Jefatura de la Unidad Financiera, unidad que deberá centralizar y controlar el registro de todos los recursos percibidos institucionalmente.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO V°B° Lic. Larissa J. Pérez G. INIAF ORO

Todas las operaciones de tesorería del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal serán recaudadas a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas. En cuentas fiscales en Moneda Nacional (M/N) y cuentas especiales en Moneda Extranjera (ME).

Para este efecto el/la Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) mediante la Jefatura de la Unidad Financiera, en atención a solicitudes y necesidades institucionales, procederá a la apertura de cuentas bancarias fiscales y/o libretas, conforme a la normativa vigente e instrucciones del Órgano Rector, trámite que será efectuado por el (la) Encargado (a) de Tesorería.

ARTÍCULO 14. (REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES).

Conforme lo establece el Artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

TÍTULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
CAPÍTULO I
EGRESOS

ARTÍCULO 15. (UNICIDAD DE CAJA).

Todas las operaciones de Tesorería del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF. Se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas - MEFP.

a) El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el/la Jefe(a) de la Unidad Financiera el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

b) Excepcionalmente se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas - MEFP.

ARTÍCULO 16. (PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO).

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería el/la Jefe(a) de la Unidad Financiera efectuará la programación financiera mensual, proyectando los

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO VoBo Lic. Larissa J. Pérez G. INIAF

ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería

ARTÍCULO 17. (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS).

Todos los pagos del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, deberán ser efectuados mediante la CUT.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por Resolución de Directorio, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El/la Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

ARTÍCULO 18. (CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES).

El(la) Responsable de Tesorería realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

CAPITULO II
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

ARTÍCULO 19. (DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO).

El/la Director(a) Administrativo(a) Financiero(a). queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. (NORMATIVA).

Corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO V°B° Lic. Larissa J. Pérez G. INIAF